

HACIA UNA TEORÍA POLÍTICA DEL TRANSNACIONALISMO MIGRANTE

RAINER BAUBÖCK

Towards a political theory of migrant transnationalism. Austrian Academy of Sciences
(ÖAW, 2003)

Traducción de FELIPE REYES ROMO

Hacia una teoría del transnacionalismo migrante¹

El transnacionalismo político cubre un amplio rango de fenómenos y puede ser estudiado bajo una gran variedad de enfoques. En la investigación acerca de la migración, el principal foco de atención lo constituyen tanto las redes como las actividades que las involucran en políticas orientadas hacia su país de origen. Quiero argumentar que esta agenda debería ser ampliada examinando cómo la migración impacta en las concepciones de membresía y derechos en las políticas públicas tanto de los países emisores como los receptores. Enfocarse sobre la ciudadanía transnacional, nos llevará más allá de los análisis meramente descriptivos hacia las cuestiones que emergen desde las teorías normativas de la democracia.

Tradicionalmente, las teorías políticas han trabajado con modelos de “sociedades cerradas” (Rawls 1971, 1993) y lealtades exclusivas de los ciudadanos hacia un solo estado. El transnacionalismo político de los migrantes desafía ambas suposiciones. Los teóricos que quieren desarrollar más adecuadamente las concepciones de democracia para sociedades globalizadas pueden aprender mucho de la investigación comparativa y casos de estudio del tipo presentado en este volumen. Sin embargo, la teoría política normativa también posee su propia agenda y confronta sus resultados de análisis empíricos con sus propias preguntas. No está totalmente interesado en describir y explicar como el transnacionalismo impacta en las concepciones de ciudadanía, pero describe como los gobiernos deben responder a estos desafíos desde la perspectiva democrática.

Como muchos autores en este volumen, comparto una actitud escéptica hacia lo que Robert C. Smith denomina “una perspectiva transnacionalista fuerte y globalista”. Desde esta perspectiva, la globalización no solo erosiona la relevancia de la soberanía nacional y la ciudadanía, sin que esté

¹ Una primera versión de este ensayo, fué presentada en Workshop on Transnational Migration: Comparative Perspectives, Center for Migration and Development at Princeton University, Princeton, USA. Junio-Julio del 2001.

creando al mismo tiempo comunidades postnacionales desterritorializadas, como una alternativa a las políticas territorialmente acotadas a lo nacional (Glick Schiller et al. 1992, 1994; Soysal 1994). En vez de construir un contraste entre políticas nacionales y transnacionales, debemos ser cuidadosos de cómo la segunda depende de la primera. Las actividades políticas de los migrantes están fuertemente orientadas hacia los estados expulsores y receptores. Por el contrario, esos estados están también activamente involucrados en perfilar la emergencia de “campos sociales transnacionales” (Faist 2000, Cap. 7), a través de intentos por ejercitar un control político o como otorgantes de derechos.

Si teorizamos el transnacionalismo migrante como un desafío al estado-nación en sí mismo, estaremos exagerando su alcance y malentendiendo su significancia real (Portes et al. 1999, Portes 2001). Sin embargo, es aún importante preguntar no solo cómo podemos describir y explicar de la mejor manera las actividades políticas transnacionales, sino también considerar cómo trascienden la política ordinaria. En mis comentarios, quiero discutir algunas herramientas analíticas y conceptos para interpretar las relaciones transnacionales, prácticas y proyectos. Deseo también considerar desde una perspectiva normativa, los modos en que el transnacionalismo político contribuye a una forma de democracia más inclusiva y el modo en que deroga los estándares democráticos de representación y rendición de cuentas.

¿Que hay de especial en le transnacionalismo político?

El término “transnacional” implica aquellas actividades humanas e instituciones sociales que se extienden a través de las fronteras nacionales. La propia definición de transnacionalismo se refiere tanto a los estados como a sus fronteras, que son cruzadas por flujos de gente, dinero o información y se expanden por medio de redes, organizaciones o campos. Las prácticas políticas transnacionales, de acuerdo con la definición de Eva Ostergard en este volumen, incluye varias formas directas de participación transfronteriza en la política del país de origen entre migrantes, tanto como por parte de los refugiados, también por su participación indirecta por medio de las instituciones políticas del país receptor”. Me parece que esta concepción estandard de transnacionalismo político es demasiado estrecho todavía y debe ser ampliado en dos sentidos.

Primero, debería no solo referirse a la “política” a través de las fronteras, sino que debe considerar también el cómo la migración cambia las instituciones de la *política* y sus concepciones de membresía. En segundo lugar, el transnacionalismo migrante afecta tanto las instituciones de los países de origen como las del estado receptor. Esto es además no solo acerca de la participación directa o indirecta en los estados emisores desde fuera de sus fronteras, sino también acerca del impacto de los lazos políticos externos de los migrantes sobre las instituciones políticas en el país receptor.

La mayoría de los estudios de transnacionalismo económico, social y cultural equiparan estado y nación y conciben al Estado solo como un territorio políticamente definido. Las prácticas transnacionales y las estructuras en esos campos sociales no necesitan involucrar al estado como agente o la nación como una comunidad política imaginada. Además, los migrantes emprenden negocios especializándose en el comercio entre su país de origen y el de estancia (Landolt 2001), instauran congregaciones religiosas cuyos miembros pertenecen simultáneamente a comunidades en ambas locaciones (Levitt 2001a, cap. 6) manteniéndose comprometidos en actividades

transnacionales a través de las fronteras políticas sin cuestionárselo directamente. Esto es diferente respecto de el transnacionalismo político que últimamente afecta la misma definición de entidad, le estado, cuyas fronteras son cruzadas. Un candidato que desarrolla su campaña electoral en el exterior, desafía la asunción tradicional de que la política doméstica es exclusivamente decidida dentro de las arenas internas del estado nacional. Esto mismo es cierto para los migrantes que cabildean ante el gobierno del país receptor para que adopte ciertas posiciones hacia su país de origen. Ambos actúan como si la comunidad política se extendiese más allá del territorio estatal. En un sentido amplio es, por supuesto, verdad que toda la migración internacional tiene ese efecto de crear un apareamiento territorial entre fronteras políticas y personas. Antes de que ellos se naturalicen como migrantes, permanecen como ciudadanos de sus países de origen, pero están sujetos a la jurisdicción territorial de su país de residencia.

Bajo normas de la ley internacional su afiliación internacional hacia el país de origen, implica un derecho a regresar y a la protección diplomática en el país de llegada. La mayoría de los estados, permiten a sus migrantes dejar su nacionalidad hasta la primera generación nacida en el extranjero y muchos otros permiten retenerla aún cuando se naturalicen en el Estado de residencia. Los ciudadanos emigrantes pueden usualmente votar en las elecciones domésticas si regresan el día de los comicios. Otros más, garantizan a sus expatriados también la participación electoral desde el extranjero por medio de boletas de sufragio por ausencia. Esas formas diversas de extender las políticas públicas emisoras dentro del territorio de un país receptor son reflejadas por un desarrollo paralelo, en los países democráticos receptores que incluyen a los ciudadanos extranjeros en una amplia definición de comunidad política. Los extranjeros residentes permanentes hoy en día pueden disfrutar de libertades civiles extendidas, incluyendo el derecho a la asociación política y frecuentemente poseen el derecho a regresar al país de recepción después de estar un tiempo en el extranjero. En un número de estados europeos disfrutaban de derechos electorales en elecciones locales² y hay una tendencia general hacia la ampliación de la tolerancia de la doble nacionalidad³, no solo cuando es adquirida por nacimiento sino también por naturalización.⁴

Sugiero que el transnacionalismo político es más que una actividad política a través de las fronteras territoriales y se refiere también a esos cambios e incrementos del traslape de las fronteras de la membresía en las comunidades políticas. Esta interpretación nos permite dar respuesta a los críticos que mantienen que el transnacionalismo ni es nuevo ni tan significativo de forma tal, que necesitemos un nuevo término para ese fenómeno.⁵ Lo que es nuevo, no es tanto

² El Tratado de Maastrich de la Unión Europea, que entró en vigor en 1993, introdujo el derecho de sus miembros a residir en otros estados miembros de la Unión. Suecia y Noruega, Dinamarca y Finlandia, Irlanda y Holanda garantizan a todos los extranjeros nacionalizados, derechos basados en la residencia. En Inglaterra, Portugal y España, se privilegian a grupos de extranjeros nacionalizados para votar en elecciones locales y nacionales. En Nueva Zelanda, todos los residentes permanentes han disfrutado de derechos electorales en elecciones nacionales desde 1975, pero no poseen el derecho a ser electos. Recientemente, Francia e Italia aprobaron legislaciones para otorgar derechos a nacionales de un tercer país, pero obstáculos políticos y constitucionales han impedido esas reformas.

³ Entre los países de inmigración europeos, solo Austria y Luxemburgo tienen requerimientos relativamente estrictos para la renuncia o para adopción de ciudadanía antes de la naturalización (Stahl 2002). La mayoría de los cambios recientes de políticas en esta materia es a nueva Ley de nacionalidad sueca del 2001 que ha abolido el requerimiento de renuncia previa.

⁴ Ver a Aleinikoff and Klusmeyer (2002) para un panorama comparativo y evaluación de las políticas de ciudadanía en los estados democráticos receptores.

⁵ Para una mayor discusión de lo que es viejo y lo que hay acerca del transnacionalismo, ver a Portes (1999).

la orientación política de la primera generación de migrantes hacia sus países de origen, sino sus crecientes oportunidades de combinar estatus y filiaciones internas y externas.

Relaciones internacionales, multinacionales y transnacionales

Esta posición difiere algo de una clasificación de las actividades transfronterizas sugerida recientemente por Alejandro Portes (2001) quien las distingue de acuerdo al tipo de actores involucrados: para Portes, las actividades *internacionales* son conducidas por estados o instituciones asentadas nacionalmente, las actividades *multinacionales* son desarrolladas por instituciones formales, cuyos propósitos e intereses trascienden los intereses de un solo estado nacional, en tanto que las actividades transnacionales son iniciadas y sostenidas por actores no institucionales, a través de fronteras nacionales. Tal como lo puntualiza Portes, no hay nada sacrosanto en tales definiciones. Hay intentos de variar conceptos, pues son usados frecuentemente de manera errada, ya que cuando se emplean como sinónimos dentro de categorías analíticas distintas violan algún entendimiento común de los términos. Por ejemplo, en esta tipología, las Naciones Unidas y las ONG's internacionales son caracterizadas como organizaciones multinacionales e internacionales, respectivamente, tanto como suele suceder con las internacionales. En esta categorización, es entendido el transnacionalismo político en la mayoría de la literatura sociológica, como un "sitio para el compromiso político" (Vertovec 1999), un espacio público en cuya acción política se extiende a través de las fronteras de un Estado.

Los teóricos de la política están más dispuestos a puntualizar que dichos espacios de la sociedad civil transnacional no pueden emerger independientemente de los sistemas de ciudadanía basados en el estado, que atribuye a los individuos un estatus de membresía en una comunidad política particular y otorga libertades y derechos garantizados por instituciones políticas (Benhabib 2001). El nuevo desafío para la teoría política es el ir más allá de un escaso entendimiento tipo estado-céntrico, pues se requiere considerar a las comunidades políticas y sistemas de derechos que emergiendo en niveles de gobernación "desde arriba" o "desde abajo", independientes del estado o que hacen un corte a través de las fronteras internacionales.

Mi interpretación alternativa de los términos internacional, multinacional y transnacional, son tomadas como punto de partida en el doble significado del término "nacional", que es un atributo de un estado territorialmente acotado, también como de comunidades que aspiran a, o ejercitan, un autogobierno comprensivo. Así, podemos distinguir cuatro tipos básicos de relaciones: Estado y ámbito político pueden coincidir, varias comunidades políticas pueden estar asentadas dentro de un estado o amplio; varios estados pueden estar alojados dentro de una comunidad política amplia o cuyas comunidades pueden traslaparse entre estados separados. La etiqueta *internacional* es la propia para la primera de esas relaciones. Es comúnmente usado para relaciones externas entre estados independientes y por organizaciones, en cuyo caso están representados por sus gobiernos. El segundo tipo caracteriza a los estados *multinacionales*, como Canadá, España, Bélgica o el Reino Unido, y las relaciones internas entre sus comunidades históricas (MacIver 1999, Gagnon and Tully 2001, Keating 2001). El tercer tipo, son relaciones *supranacionales* entre estados independientes que han cabildeado su soberanía por medio de la formación de una política

federal más amplia. Finalmente, las instituciones y prácticas políticas que trascienden las fronteras de estados independientes, son *transnacionales* si involucran una traslape simultáneo de afiliaciones de personas a ámbitos políticos geográficamente separados.

En contraste con la tipología de Portes, la mía es mucho más estrechamente construida para cubrir solamente las relaciones políticas. No puedo dar cuenta de otros usos como la expresión “corporación multinacional”, que se refiere a los múltiples estados donde esas corporaciones están activas más que a nacionales, como comunidades políticas distintas dentro de un estado.⁶ Esto es también importante para enfatizar que las distinciones que sugiero son analíticas más que empíricas. Un fenómeno determinado puede ser subsumido bajo diferentes etiquetas dependiendo de cómo lo describimos. Así Rumania podría ser caracterizada como un estado multinacional, pero su minoría húngara en Transilvania está también involucrada con su “patria externa” (Brubaker 1996, cap. 3). En contraste con este ejemplo, la inmigración contemporánea normalmente no transforma el Estado receptor dentro de una política multinacional, cuyas minorías persiguen proyectos de una construcción nacional dentro del mismo territorio (Kymlicka 1995, cap. 2).

La migración es básicamente un fenómeno internacional en tanto que involucra un movimiento de personas entre jurisdicciones territoriales de estados diferentes, esto se convierte en transnacional cuando crea un traslape de membresías, derechos y prácticas que reflejan pertenencias simultáneas de los migrantes a dos diferentes comunidades políticas. Desde un punto de vista fuertemente asimilacionista, no hay lugar para el transnacionalismo, pues la migración en sí misma es comprendida como internacional en tanto que el proceso de asentamiento e integración de los inmigrantes es exclusivamente determinado por el país receptor. La transformación final de los inmigrantes en miembros completos de una nación receptora resuelve la discrepancia meramente temporal entre ciudadanía formal y jurisdicción territorial. La aproximación opuesta, es una perspectiva segregacionista que es justamente lo opuesto al transnacionalismo. Esta situación es claramente ejemplificada por los estados del golfo árabe donde los migrantes solo están ligados a una nacionalidad de origen y quedan excluidos de su acceso a derechos de ciudadanía en su país de residencia.

En esta constelación, las fronteras de membresía nacional están rígidamente sostenidas en contra de la trascendencia posible a través de la migración. El fenómeno de transnacionalismo está relacionado con una tercera perspectiva que involucra transformaciones de instituciones políticas en los países de origen los de destino. Como lo ha puntualizado Portes (1999: 219), el transnacionalismo se convierte en una idea cada vez más significativa cuando es usada como un término “cacha-todo”, para cualquier materia relacionada con la migración. Un enfoque apropiado sobre el traslape y cambio de relaciones de membresía en las comunidades políticas permite evitar ese peligro demostrando no solo su importancia sino el alcance limitado de transnacionalismo. .

Las *prácticas* políticas transnacionales son en la mayoría de los casos una preocupación de la primera generación solo y solo son un poco excepcional aún entre esas poblaciones. La

⁶ Mi esquema “corporaciones transnacionales” es la descripción más adecuada por que esas compañías están envueltas en actividades simultáneas en la jurisdicción de varios estados independientes (No pueden ser propiamente llamadas “miembros” de comunidades políticas)

membresía política transnacional y los *derechos* son están mucho más extendidos y pueden todavía persistir entre los niños descendientes, si adquieren doble nacionalidad por nacimiento, pero eventualmente lo pueden perder en las subsiguientes generaciones. Sin embargo, aún si el transnacionalismo permanece como un fenómeno *trascendente* para cada generación, la emergencia de nuevas concepciones legales y políticas de membresía significa un importante cambio *estructural* de las políticas involucradas.

La política transnacional multinivel, posee un marco de trabajo para cuatro relaciones básicas entre estado y comunidad política que ya he mencionado, pueden extenderse y mejorarse. Las políticas multinacionales y supranacionales se asientan en comunidades con dos niveles de autogobierno. Esto puede ser útil para extender el análisis hacia sistemas multinivel más complejos y 6 considerar la relevancia de los niveles bajo el estado soberano para el transnacionalismo político migrante. En vez de enfocarse exclusivamente en relación a los estados emisores y sus gobiernos centrales, los estudios deberían también considerar las actividades transfronterizas en niveles de gobierno local y regionales. Un número de proyectos han explorado las relaciones local-local. Los inmigrantes de áreas rurales o urbanas con altas concentraciones en ciertas ciudades de los Estados Unidos, han establecido asociaciones de oriundos para promover los lazos culturales y desarrollo económico de regreso en casa (Levitt 2001b: 208-9). Frecuentemente esas relaciones de larga distancia son entendidas como ejemplos paradigmáticos de sociedad civil transnacional o transnacionalismo de base, que sobrepasa los gobiernos de el estado emisor. Sin embargo, las municipalidades y las provincias (estados), son solo instituciones de gobierno y los migrantes no solo son miembros de políticas públicas nacionales, sino que también de las locales y regionales. Podríamos considerar cómo esas comunidades políticas subestatales se involucran en relaciones transnacionales.

En este volumen, Robert Smith compara los migrantes de las provincias mexicanas de Zacatecas y Oaxaca, principalmente para resaltar los diferentes grados y modos de involucramiento transnacional. Implícitamente, su análisis también ilustra la significancia de las políticas regionales que rara vez han sido advertidas. Primero, que los políticos regionales compiten con los nacionales por dinero, apoyo político y algunas veces también por votos de las poblaciones migrantes. Segundo, las disparidades en el desarrollo y la incorporación política entre regiones en el país emisor son frecuentemente reflejadas dentro de la comunidad emigrante como distintas identidades de origen regional. Tercero, la experiencia compartida de incorporación democrática en el país receptor, pueden retroalimentar las actividades transnacionales que intentan democratizar las políticas regionales en el terruño. En esos tres tipos de relaciones transnacionales, las regiones y las municipalidades aparecen como ámbitos de políticas públicas nacionales más pequeñas, pero con el mismo mecanismo de trabajo en ambos niveles. Sin embargo, las políticas subestatales son también importantes modos diferentes de y restringidos por gobiernos nacionales. Estos generalmente no tienen control sobre la migración y la ciudadanía formal y sus actividades transnacionales no son conducidas necesariamente por las mismas ideologías de construcción nacional extra-territorial.⁷ Este puede ser el caso que los niveles de

⁷ Esto es diferente de los gobiernos provinciales que representan naciones minoritarias en un estado más amplio. Quebec, por ejemplo, tiene un poco de poder extensivo en las políticas de inmigración y lo usa para promover su propio proyecto de mantener una comunidad francófona en Norteamérica. El gobierno catalán ha buscado

gobierno y políticas local y regionales, que son más responsables hacia los intereses e identidades de los migrantes transnacionales que las instituciones y los actores en el nivel del estado. Esta conjetura es aún más plausible para los países receptores que para los emisores. La mayoría de los destinos de los migrantes son ciudades más que estados nacionales, pero eso son los estados los que controlan los movimientos de los migrantes y acceso al estatus legal. Esta discrepancia anima conflictos de intereses entre los niveles de gobierno local, regional y nacionales en los países receptores.

A cambio de subordinar el gobierno municipal y regional a los monopolios nacionales en política exterior e inmigración, podría ser buena idea emanciparlas, en algún grado, de esas restricciones (Ford 2001). Donde los migrantes de algún origen local se concentran en número suficiente, podrían, por ejemplo, no solo emprender sus propias asociaciones de oriundos en colaboración con los gobiernos locales en casa, podrían también cabildar en sus municipalidades de residencia, invertir en proyectos de desarrollo allá. Las actividades transnacionales de gobiernos locales pueden también involucrar formas de protesta política. Las administraciones ciudadanas en los estados receptores pueden, por ejemplo, comprometerse en campañas políticas en contra de regímenes autoritarios de aquellas comunidades de procedencia de los inmigrantes. Inversamente, los gobiernos municipales en los países emisores, podrían protestar en contra de políticas de migración para el regreso forzado que desbordan en su capacidad de hospedaje, salud, y otros servicios de reintegración. Dichos modos de políticas transnacionales proliferan en múltiples niveles e involucran no solo a los individuos y organizaciones políticas sino a las agencias de los gobiernos también.

Construcción nacional extra-territorial. La tarea explicatoria

Es importante ampliar el estudio del transnacionalismo político migrante, enfocándose en el cambio de concepciones de ciudadanía experimentados en el país receptor y por los actores e instituciones subestatales, pues la actitud de los gobiernos de los países emisores es todavía un factor crucial para explicar las identidades transnacionales y actividades entre comunidades migrantes. Mientras ha habido una creciente literatura empírica sobre el involucramiento de los países emisores con sus grupos emigrantes, tenemos desde hace tiempo algunos soportes teóricos para explicar el comportamiento de los países emisores y para discutirlo normativamente en términos de legitimidad política. Esta brecha es más obvia si comparamos la escasez de teoría política enfocada a la migración, particularmente comparada con la gran cantidad de literatura sobre integración inmigrante en las sociedades receptoras.

El desafío teórico para explicar las actitudes de los países emisores, es en ciertos aspectos, más grande, por que la variación posible y observada es también muy grande. Los países de destino pueden dar la bienvenida a la inmigración o pelear en su contra: pueden intentar regresar a los inmigrantes a sus países de origen, mantenerlos segregados de la población nativa o promover su

recientemente similares poderes para establecer oficinas de inmigración en el exterior, pero esas demandas fueron rechazadas por el gobierno central español como inconstitucional (El Mundo, Catalunya, January 31, 2002).

integración dentro de una sociedad mucho más amplia, pero no pueden escoger o simplemente ignorar la inmigración a larga escala. En contraste, los estados emisores exhiben un amplio repertorio de actitudes. Pueden tratar de prevenir a sus nacionales de no abandonarlo, incentivarlos ó forzarlos a que se vayan; pueden intentar retener su lealtad de aquellos que se han asentado en el extranjero, incitarlos a que vuelvan a casa, denunciarlos como traidores y prevenirles de regresar o concebirlos más neutralmente, como poblaciones perdidas que han cortado lazos con sus orígenes. El transnacionalismo de los países emisores, implica que los estados tomen un interés activo en sus comunidades emigrantes, cuya necesidad no siempre se da el caso. En el mundo actual, probablemente pueden asumir desinterés como una actitud que falla a las razones prácticas y normativas.

Antes de la revolución industrial y democrática, los estados estuvieron interesados inicialmente en controlar la migración hacia el exterior por que consideraban a sus súbditos como un recurso esencial, imponiendo límites a sus gobernados para mantener una pertenencia perpetua. Hoy, claramente el centro de atención ha variado hacia el control de las entradas, pues la teoría de la democracia establece a la libertad de los ciudadanos para abandonar el territorio, como un derecho esencial en los regímenes basados en el consenso popular. Entonces, ¿por que tantos gobiernos de los países emisores o elites políticas todavía conciben a sus ciudadanos en el extranjero como una población que no necesita control y conexiones?

Parece ser que hay tres razones instrumentales; una importancia creciente del capital humano, remesas y poder de cabildeo político ante los gobiernos de países receptores. Me gustaría sugerir que esas tres motivaciones están en conflicto parcialmente unas con otras y están unidas por amplias orientaciones ideológicas en torno a la emigración: el crecimiento del capital humano es una estrategia de desarrollo para los países emisores, que apoya no solo la emigración como una válvula de seguridad en contra de la pobreza y la protesta social y debe ser, empero, responsable del regreso de la migración que aporta habilidades útiles y ahorros acumulados.⁸ El segundo interés que los países emisores tienen en la emigración, es en las remesas enviadas a los miembros de la familia, de vuelta en casa. Las remesas cesarían de fluir bajo dos circunstancias opuestas; con el regreso permanente de la emigración y con la reunificación familiar en una completa integración al país receptor. Las remesas entonces deben ser maximizadas si los migrantes se mueven de regreso y fortalecen “el mito del regreso”. Finalmente, los estados emisores pueden considerar a los emigrantes como una fuerza política doméstica dentro del país receptor, que puede proteger los intereses del país de origen en política económica o exterior.⁹ Por otro lado, este tercer tipo de intereses implica no solo la aceptación de una emigración permanente, sino también la promoción de integración política en la sociedad receptora.

El voto étnico puede solo ser instrumentalizado por los intereses de los países emisores si los emigrantes están incentivados a naturalizarse. Sobre el otro aspecto, esta estrategia sólo funcionará tanto como las minorías étnicas retengan una identidad diaspórica y acepte

⁸ En este volumen, Smith describe cómo a principios de los 90's, la respuesta de Italia a la “cuestión sureña” fue activamente promovida por la emigración de italianos, especialmente del Sur, a otras partes del mundo y su regreso y repatriación a Italia.

⁹ Portes concluye que desde las reformas políticas en un número determinado de países latinoamericanos “ que el gobierno emisores no querían que sus emigrantes regresaran, sino lograr un estatus seguro en las naciones prósperas a las cuales habían migrado y desde las cuales ellos podrían hacer contribuciones sustanciales a la economía y la política en nombre del patriotismo y la lealtad al terruño” (Portes 1999: 467).

ampliamente la autoridad política del gobierno receptor. Cuando se discuten esos intereses estratégicos, debemos tener en mente que los países emisores tienden a tener mucho menos control sobre sus patrones de migración que los receptores. Algunos regímenes autoritarios todavía tratan de controlar la salida de sus ciudadanos, pero una vez que los migrantes han dejado el país, el control de las políticas de admisión en los países receptores se convierten más determinantes y estructuralmente más fuertes para el proceso de asentamiento, para el ascenso social y para la reunificación familiar, tanto como para la naturalización o la migración de retorno.

En vez de diseñar políticas para la emigración que maximicen un interés dado, los países emisores tenderán a adaptar sus propios intereses dirigidos hacia la migración y los patrones de identidad que han evolucionado con el tiempo. En vez de crear transnacionalismo por razones estratégicas, los países emisores modificarán más frecuentemente sus estrategias in respuesta a los cambios en las orientaciones de los migrantes.¹⁰

La nueva responsabilidad que han asumido los gobiernos turco y mexicano hacia sus grupos más grandes de emigrantes en los Estados Unidos y en Alemania, es también una reacción a los patrones de formación de comunidades étnicas en ambos países, que combina la integración política en el estado receptor con las perspectivas transnacionales. En este punto deberíamos, sin embargo, recordar que el transnacionalismo político no son solamente las actividades de los gobiernos e intereses organizados de la sociedad, sino que involucra la idea de una comunidad política que se estrecha a través de las fronteras territoriales. Aún si los gobiernos de los países emisores pueden rara vez iniciar la formación de dichas comunidades, la naturaleza histórica de las actitudes domésticas entorno a los proyectos de construcción nacional en los países de origen, pueden ser causales relevantes para explicar las diferentes actitudes hacia los expatriados, también como la perspectiva transnacional originada por las prácticas políticas entre ciertas poblaciones de inmigrantes.

Ideologías formadas en estados nacionales no consolidados, pero radicalmente nacionalistas, son una fuente de percepciones políticas que pueden perfilar dos actitudes hacia los migrantes: pueden ser concebidos como traidores que han abandonado su patria, o como misioneros al servicio de su nación. En lugar de censurarse uno y otro, esos puntos de vista opuestos tienden a polarizar actitudes públicas que evitan una actitud mucho más relajada, asumida por los emigrantes, como poseedores de una afiliación pasiva hacia su patria, que puede ser articulada a través de una “etnicidad simbólica” o por medio del civismo político transnacional.

Los procesos de construcción nacional al interior de los países emisores también se proyectan hacia las actividades políticas transnacionales entre grupos migrantes de diferentes orígenes, que de otra forma muestran patrones similares de inmigración y asentamiento. Mientras que las prácticas políticas y transnacionales estarán limitadas en la mayoría de los casos a la primera generación de los inmigrantes, las identidades diaspóricas pueden persistir por generaciones entre descendientes, cuando se perpetúan luchando por la independencia o el reconocimiento nacionales. Estas

¹⁰ Esta conjetura es reforzada por la observación de Portes en el sentido de que “el transnacionalismo de base es rara vez iniciado por los gobiernos de los países emisores, pero esos gobiernos entran en escena cuando la importancia del fenómeno se hace evidente” (Portes 1999: 466-7).

actitudes pueden ser reactivadas entre grupos que originalmente emigraron como trabajadores. Entre 1988-99 las movilizaciones políticas, entre albanos de Kosovo, quienes habían dejado su país durante los años 60's y más recientemente en los 70's como trabajadores yugoslavos proveen una adecuada ilustración

Construcción nacional extra-territorial. El desafío normativo

Una teoría política del transnacionalismo migrante no debe limitarse a explicar el fenómeno, debe también considerar su evaluación normativa desde un punto de vista democrático. Hay dos razones para esto. Primero, en los estados receptores hay miedos que se extienden en el sentido de que las actividades políticas orientadas al terruño implican violencia etnonacional o conflictos religiosos o que los migrantes pueden ser manipulados por un gobierno extranjero a actuar en contra del interés nacional. Segundo, desde la perspectiva de los países emisores, los migrantes que demandan una voz en el proceso político, pueden ser acusados de imponer sus intereses desde el exterior sin compartir ninguna responsabilidad e los resultados. La primera de esas objeciones ya ha sido tratada por teóricos políticos y juristas. Actualmente hay un amplio consenso entre escritores en esos campos, que los estados democráticos están obligados a garantizar a los residentes foráneos las mismas libertades políticas, civiles y culturales, tal como son disfrutadas por los ciudadanos nativos; que después de algún tiempo de residencia legal de los inmigrantes adquieran un derecho a la naturalización y que no debería depender de la renuncia a su ciudadanía previa; que la mayoría de los inmigrantes, una vez que se les ha ofrecido la integración en términos confiables, están más dispuestos a exportar democracia a sus países de origen, más que importar ideologías autoritarias (Walzer 1983, cap. 2, Carens 1989, Bauböck 1994, Spiro 1997, Aleinikoff y Klusmeyer 2002). Sin embargo, sorprendentemente poca atención ha merecido la segunda objeción. En este asunto, la teoría política normativa ha sido enfocada casi exclusivamente a las políticas de recepción ¹¹ y todavía necesita recibir los aportes de la investigación sociológica y antropológica de las prácticas transnacionales.

Yo intentaría llenar este hueco pero mencionaría solamente algunas cuestiones iniciales y argumentos para ampliar la agenda teórica. Pero, ¿que clase de derechos y obligaciones deberían ser incluidas en la ciudadanía externa?. Para los inmigrantes, los derechos de los ciudadanos nativos proporciona un punto de referencia relevante contra el cual deberían ser medidos los derechos de residentes externos. Las desviaciones de este estándar no están justificadas bajo ninguna causa y deben ser concebidos como discriminatorios. Para los emigrantes, sin embargo, es mucho más difícil definirlos como una guía normativa. Como he mencionado más arriba, el derecho a regresar y a la protección diplomática en el extranjero son dos elementos centrales de la ciudadanía externa. Esos derechos responden a situaciones específicas de los emigrantes. Más allá de eso, hay tanto límites normativos como prácticos como para proveerles de los mismos derechos que poseen los ciudadanos residentes. Fuera del territorio, aún las democracias saludables, no pueden garantizar la libertad de expresión y asociación, acceso a la educación pública o los beneficios del bienestar social en áreas como la salud, la vivienda y el empleo. Tampoco pueden recibir la tributación del ingreso de sus ciudadanos ¹² o incorporarlos al servicio militar. Algunos

¹¹ Mi propio trabajo no es la excepción

¹² Los Estados Unidos en un tanto excepcional en el ingreso por impuestos de los ingresos obtenidos por sus ciudadanos que viven en el extranjero

países tratan de reforzar dichas obligaciones amenazando con desnacionalizar a aquellos que no lo cumplen. Las preocupaciones normativas acerca de la falta de confianza, emergen en el caso de derechos acumulativos y obligaciones asignadas por los estados emisores y receptores.

Me enfocaré aquí solo en los dos elementos que son más relevantes inmediatamente para al membresía y las prácticas políticas transnacionales. Son los derechos de sufragio extraterritorial y el derecho a retener y prescindir de la nacionalidad de origen.

El derecho al voto extraterritorial

En Septiembre de 1999, Italia adoptó el derecho al voto desde el extranjero y reservó 24 escaños en el parlamento para al representación de los emigrantes. Colombia tiene similares derechos para sus ciudadanos en el exterior. Los gobiernos mexicano y dominicano se han comprometido introducir el voto por ausencia (Levitt 2001b: 206). Los ciudadanos austriacos pueden votar en las oficinas consulares en otros países pero no tienen representación especial. La mayoría de los estados requieren que sus ciudadanos viajen a casa para participar en las elecciones. Desde la perspectiva de la teoría de la democracia, dos objeciones básicas pueden ser esgrimidas en contra de tales derechos de participación extraterritorial. Aquellos que toman parte en las decisiones vinculantes de carácter colectivo y en las elecciones para representantes, deberían tener, primero, algún tipo de involucramiento vigente y, segundo, un interés futuro en la política. Las recientes teorías de la democracia deliberativa han enfatizado que la toma de decisiones democrática no reside tanto en la agregación de preferencias de individuos aislados, sino que requiere de la voluntad de argumentar, escuchar y aceptar la fuerza de las mejores razones (Bohmann 1996, Benhabib 1996, Gutmann and Thompson 1996, Dryzek 2000).

Esas asunciones pueden ser algo idealistas, pero proveen un poderoso argumento en contra de la inclusión de votantes cuya posición extraterritorial les sitúa radicalmente fuera de la esfera pública nacional. En cambio, al estar expuestos a los argumentos de los candidatos y demás asuntos de interés, esos votantes no tendrían que hacer esfuerzos especiales para adquirir información relevante. La segunda de las objeciones es acerca del futuro de su involucramiento en la política. Los ciudadanos solo votarán responsablemente con una visión de las implicaciones de sus alternativas respecto del bien común, si saben que deben soportar las consecuencias del resultado. Ciertamente, este argumento no es suficientemente fuerte como para justificar las restricciones que se le imponen a la emigración.

Las democracias liberales observan la combinación de los derechos de expresión y tránsito (Hirschman 1976). Sin embargo, no es obvio que aquellos que han salido debieran todavía retener el derecho a voz en la decisión del futuro que no será de ellos. Esas son razones *prima facie* para una cualificación residencial del el derecho a votar.¹³ Creo que esas son, en principio, las objeciones que pueden convertirse en argumentos contextuales. Las tecnologías de la información y los viajes baratos han influenciado la emergencia de los campos sociales transnacionales,

¹³ Las mismas razones cuentan en favor de los derechos electorales de los inmigrantes a través de la extensión de derechos a los no-ciudadanos o a través del derecho a la naturalización (Aleinikoff and Klusmeyer 2002: 45-54).

facilitando también el involucramiento de los emigrantes en las campañas electorales. Con los satélites de TV y el Internet, acceso de primera mano a la información sobre la política en territorio nacional, se ha convertido cada vez menos costoso y consumidor de tiempo. Además, algunos de los migrantes a los que les preocupa votar (especialmente si ellos han hecho el esfuerzo de viajar al consulado o requerir testigos para hacerlo), están más propensos a adquirir información relevante.

Dicho mecanismo de auto-selección significa que los votantes emigrantes pueden estar no menos bien informados que el promedio de los ciudadanos en territorio nacional. Este argumento sostiene que para grupos aislados de emigrantes cuyo voto hará de cualquier forma una poca de diferencia. De alguna manera diferentes consideraciones se aplican a extensas concentraciones de migrantes, desde un país emisor, particular en un solo estado receptor como los mexicanos, haitianos y dominicanos en los Estados Unidos o los turcos en Alemania. En contextos donde el emigrante vota, se pueden decidir resultados particulares, las campañas electorales pueden ser desarrolladas en extranjero y los votantes por ausencia estarán no menos expuestos a los candidatos y agendas que el electorado en su suelo nacional. Las redes transnacionales son también relevantes para superar la segunda objeción acerca de la falta de interés de los migrantes en el futuro político de la patria. Los migrantes que se han desplazado y avanzan entre los países de origen y migración, han mandado remesas e invierten sus ahorros en sus pueblos natales y quienes han convenido regresar tienen fuertes intereses en el futuro de la comunidad y asumen responsabilidad en los resultados de las decisiones colectivas en las cuales ellos participan. La objeción estriba, sin embargo, en la concepción que tengan la segunda o última generaciones. Mientras que los niños de los inmigrantes deben estar dispuestos a adquirir la ciudadanía de sus padres, a la vez que la de su país de nacimiento, no hay razón para garantizarles derechos electorales en el país de origen de sus padres. Como regla general, los derechos de voto extraterritorial deben expirar con la primera generación y la transmisión de una membresía formal debe ser detenida en la tercera generación.

Aparte de esas respuestas a las dos objeciones básicas, uno también se pueden considerar razones positivas para los derechos electorales de los migrantes. Debido a que la mayoría de los países receptores no garantizan el derecho al voto a sus residentes en el extranjero, esas poblaciones estarán privadas de cualquier oportunidad de participación democrática a menos que voten en suelo nacional. El derecho al voto no provee un argumento convincente como un derecho humano inespecífico para los adultos, ya que el país emisor tanto como el receptor que deberían ser los otorgantes. Además, si los estados emisores garantizan el derecho al sufragio desde el exterior a sus emigrantes, esto difícilmente puede ser extendido al país receptor, tanto como la obligación de otorgar a los inmigrantes acceso a su propia ciudadanía.¹⁴

Creo que esos argumentos pueden sobreponer la mayoría de las objeciones en contra de los derechos de sufragio extraterritorial desde la perspectiva de la integridad de los procesos democráticos en los países emisores, la participación electoral desde el exterior debería ser vista como permisible. No creo, sin embargo, que esos derechos deban garantizarse a los emigrantes

¹⁴ Esto ilustra el punto general que los derechos transnacionales no pueden derivar totalmente de los derechos universales de la persona (Soysal 1994) pero deberían ser entendidos como extensiones de la ciudadanía del estado nacional.

como requerimientos básicos de inclusión democrática. El principal punto de referencia para dicha inclusión debe ser la población residente que vive permanentemente en una jurisdicción territorial. Para una teoría normativa de democracia, la extensión de los derechos electorales a los migrantes no es por lo tanto obligatoria, como lo es la protección diplomática, la readmisión desde el exterior y el derecho a la renuncia voluntaria a la ciudadanía deben ser vistos como elementos básicos de ciudadanía externa que deben proveer todos los países.

Doble ciudadanía

La doble ciudadanía parece ser un reconocimiento formal de la membresía transnacional. Uno de los más importantes cambios de largo aliento en las actitudes del estado hacia el transnacionalismo político es la creciente tolerancia hacia la nacionalidad múltiple. Un creciente número de países emisores y receptores no insisten más en una sola membresía. Las ciudadanía múltiples pueden ser adquiridas por nacimiento (de nacionalidades mezclada en los padres o a través de la combinación del *Ius soli* y el *Ius sanguinis*) o a través de la naturalización (si el estado de origen no expatria a aquellos que renuncian a su ciudadanía previa). El no importar cómo se adquiere la doble nacionalidad, es un artificio disponible para las prácticas transnacionales. El más importante beneficio para los migrantes es que les da un derecho incondicional para entrar en ambos estados, el de origen y el de recepción. Usualmente es combinado con el derecho a traer a los miembros de la familia que remueve los impedimentos legales de libre tránsito dentro de las redes familiares transnacionales. Sin embargo, a parte del derecho a regresar muchos otros derechos de ciudadanía externa de los doble nacionales pueden ser desactivados.¹⁵ Esto ayuda a explicar por que tantos estados receptores están ahora toleran la doble nacionalidad. Lejos de reconocerlos como una expresión legal de la membresía transnacional, simplemente escogen ignorar el hecho de que muchos inmigrantes se sostienen en su segundo pasaporte. Para el propósito de jurisdicción del país receptor, la doble ciudadanía no lo hace diferente de los otros ciudadanos nativos.

Por ejemplo, bajo la ley internacional privada, las decisiones de la corte acerca del divorcio o la custodia de niños que involucra a nacionales extranjeros, deben tomar en cuenta las normas legales de los países de origen. Como quiera, lo ignoran para los doble nacionales. En los países receptores. La doble nacionalidad es frecuentemente interpretada como una expresión legal de identidades yuxtapuestas, como los mexicano-americanos, en cuya primera parte significa una étnica y la segunda una membresía política. La actitud tolerante de los países receptores hacia la doble ciudadanía reconoce el valor simbólico de la membresía de origen como expresión de

¹⁵ Un importante derecho de ciudadanía externa que es generalmente desactivado para los doble ciudadanos es la protección diplomática. Una persona que es nacional de un estado donde ella o él reside no puede ser protegido por otro estado que le reconoce como nacional. Esto puede llevar a la doble nacionalidad a una severa desventaja para los refugiados políticos cuando visiten sus países de origen. Frecuentemente los refugiados son doble nacionales no porque ellos lo hayan escogido para retener su nacionalidad originaria, sino por causa de que su país no les permite renunciar a ella. El retiro de la protección diplomática no es, sin embargo, una consecuencia inevitable de la doble nacionalidad. Esto ha sido evitado en algunos casos a través de los tratados internacionales, mientras que en otros, el país de residencia inicial ha aplicado exitosamente proveer protección diplomática en contra de cualquier otro estado cuya ciudadanía tenga la persona protegida (Aleinikoff y Klusmeyer 2002: 33-4).

pertenencia étnica pero ignoran su valor instrumental como un conjunto de derechos y generalmente niega su valor político para el país emisor, como un vínculo con sus ciudadanos en el extranjero.

La ley mexicana actual permite a los emigrantes naturalizarse en el extranjero para retener su nacionalidad, pero no su ciudadanía activa. Los nacionales mexicanos viviendo en Estados Unidos tienen el derecho a regresar a México y pueden poseer tierras en propiedad en áreas donde está restringido a nacionales extranjeros. Sin embargo, a pesar de que viajan a casa, no pueden votar en elecciones mexicanas (Ramírez 2000). Estudiando las prácticas políticas y la membresía transnacionales, nos encontramos con cuestionamientos a dichas restricciones. Ciertos grupos migrantes están involucrados con los asuntos domésticos de su país y las políticas de los países receptores al mismo tiempo. Las elites políticas transnacionales activan su ciudadanía de origen en el país de inmigración, este es el conflicto con el punto de vista dominante que concibe la ciudadanía externa de los dobles nacionales como latente. Si la doble ciudadanía es la expresión legal de las membresías sobrepuestas entre políticas independientes, entonces los teóricos políticos y legales deben considerar la posibilidad de que en ciertos aspectos, ambas membresías pueden estar activas simultáneamente. Los derechos duales al sufragio en el país de origen y de la residencia actual, ofrece una prueba del caso. Un país receptor democrático no tiene poder para prever a los dobles nacionales de votar en elecciones externas. Sin embargo, como el debate actual acerca de la doble nacionalidad mexicano-americana muestra, la sola posibilidad que ellos lo hagan en números crecidos, puede disparar una revancha en contra de la tolerancia a la ciudadanía múltiple.

Podemos dejar de lado los miedos irracionales acerca del impacto sobre la seguridad nacional e intereses políticos externos, tampoco hay una objeción democrática que la doble facultad de votar viole un principio de una persona un voto. Creo que este argumento está errado. Una persona un voto es un estándar de personas iguales para votos individuales relativos en determinado resultado de una elección. Un migrante que emite votos separados en elecciones se basa en dos estados independientes y es contado solo una vez en cada una de esas decisiones. En tanto que esos votos no son agregados en el nivel más alto, el principio de una persona un voto no ha sido infringido. Diferentes consideraciones aplican, sin embargo, a la cuestión de la elegibilidad. La posibilidad de que un doble nacional pueda ejercer un cargo público o de elección popular en dos estados simultáneamente no puede fácilmente reconciliarse con la idea de representación popular y rendición de cuenta (Aleinikoff and Klusmeyer 2002: 41).

La legitimidad de la construcción nacional extraterritorial

Un tópico transnacional que me gustaría poner finalmente en la agenda de la teoría política normativa, es la legitimidad de los proyectos de construcción nacional extraterritorial esfuerzos desplegados por los estados emisores. Varios académicos han argumentado que los proyectos de construcción nacional extraterritorial que respetan algunas restricciones esencialmente liberales, pueden ser compatibles con, o aun necesarias, para la democracia y la justicia social (Tamir 1993, Miller 1995, Kymlicka 2001). La mayoría de esas teorías se aplica solo a la construcción nacional territorial. Su desafío inicial es explicar cómo el derecho a la autodeterminación puede ser reconciliado con el hecho de que los proyectos de construcción nacional territoriales entren en conflicto unos con otros. En respuesta a esos dilemas, algunos autores abogan por un fuerte

derecho a separarse, mientras que otros defienden la devolución territorial y el federalismo multinacional.

Esas teorías tienden a concebir a los migrantes solo como miembros de una perspectiva desde la nación receptora, tanto como miembros externos de un nación emisora.¹⁶ Esto no significa que los estados emisores no tengan obligaciones hacia sus emigrantes. Justo por que es un imperativo para los países receptores para desarrollar una identidad positiva como sociedades de inmigración, también es importante para los estados emisores desarrollar una identidad como país de emigración.

La razón para virar el punto de crítica sobre las actitudes de los países emisores hacia quienes los han dejado, está específicamente relacionado con el transnacionalismo migrante. Si toda la emigración fuera voluntaria, unidireccional y permanente, entonces nadie saldría injuriado cuando los países emisores les considera poblaciones perdidas. En un contexto transnacional, sin embargo, la exclusión de emigrantes del estatus de membresía y derechos en su propio país, los humilla y minimiza sus libertades y oportunidades en áreas sociales en las cuales ellos participan activamente. Los migrantes transnacionales pueden tener el derecho moral a ser concebidos y tratados como ciudadanos en el extranjero más que como “pochos” (Smith, en este volumen).

Conclusiones

La teoría política tiene un retardo en el campo del transnacionalismo migrante. Aún puede introducir nuevas perspectivas que amplíen la agenda de investigación. He discutido dos principales ideas aplicadas en las cuales la teoría política puede hacer contribuciones. La primera es una amplia concepción de transnacionalismo político. Todos los estudios sobre transnacionalismo se refieren a los estados como entidades básicas que distinguen flujos transnacionales o actividades desde que ocurren en las arenas domésticas. Lo que es específico acerca del estudio del transnacionalismo político, es que concibe a las fronteras de las entidades políticas no como meras demarcaciones de jurisdicciones territoriales sino como sitios debatidos para determinar identidades políticas. He sugerido que las características básicas de las relaciones políticas transnacionales, se distinguen de las internacionales y multinacionales, porque la primera crea un traslape de membresías entre ámbitos territoriales independientes y políticamente separados. En esta comprensión, el transnacionalismo político no es solamente un arreglo de actividades en las cuales los migrantes se involucran con cuestiones políticas domésticas de sus países de origen, también afecta las identidades colectivas y las concepciones de ciudadanía entre las poblaciones nativas en ambas sociedades. Los estudios del transnacionalismo político en contextos de migración necesitan, sin embargo, no se confinen a relaciones entre estados independientes y deberían ser extendidos a niveles de gobierno regional y local. Los ámbitos políticos ciudadanos son mucho más abiertos en muchos sentidos a las afiliaciones transnacionales que los estados nacionales.

¹⁶ Chaim Gans (2000) es una excepción. El defiende un derecho sub e interestatista de autodeterminación nacional que podría también aplicarse a grupos diaspóricos que poseen el derecho individual al retorno a su patria y participar en decisiones política que involucran asuntos de identidad nacional.

La segunda contribución ya ha sido arduamente desarrollada por la literatura de la teoría política aplicada, es un intento de explicar las variaciones de las actitudes de los países emisores hacia sus emigrantes y evaluar esas políticas de ciudadanía externa dentro de la teoría de la legitimidad democrática. He argumentado que los países emisores tienen diferentes razones instrumentales para concebir a sus emigrantes como un recurso, como un interés en su creciente capital humano, la atracción de remesas o usando a las comunidades migrantes para promover metas económicas o de política exterior. Esos intereses variados producen actitudes cambiantes y divergentes hacia las poblaciones emigrantes. Aún las comunidades externas no pueden ser fácilmente controladas y manipuladas para maximizar algún interés preconcebido del país emisor. Una perspectiva transnacional que se enfoca en el traslape de membresías puede ayudar a explicar como los patrones de integración dentro de ámbitos políticos receptores y proyectos inacabados de construcción nacional en el país emisor, pueden perfilar las actitudes de los migrantes hacia sus países de origen. Desde una perspectiva normativa, el involucramiento de los expatriados en la representación democrática y toma de decisiones de los países emisores, posee problemas de legitimidad. He sugerido que las conexiones transnacionales pueden debilitar la objeción en contra de la participación política de quienes están ausentes y que no están expuestos al debate público y las consecuencias de las decisiones políticas.

El derecho al voto extraterritorial y la doble ciudadanía deberían ser considerados como legítimos para aquellos migrantes que tienen fuertes intereses sociales y políticos en su comunidad de origen. Esas consideraciones, sin embargo, no justifican una retórica de construcción nacional extraterritorial que incite los miedos de los nativistas en el país receptor. Las membresías sobrepuestas crean diferentes clases de reclamos hacia ambos países involucrados. Los derechos de los migrantes en el país receptor están basados territorialmente y se derivan de la residencia; su filiación a la sociedad de origen les confiere el derecho a ser readmitido en el territorio de su país pero no le da al país emisor ningún derecho, ningún reclamo de territorio en el país receptor. Esto es lo que separa a la migración transnacional del colonialismo y el redencionismo nacionalista. Una teoría política de la migración transnacional debe además distinguir cuidadosamente dos fenómenos diferentes; una creciente *permeabilidad* de las fronteras internacionales por a movilidad geográfica, que no desafía las jurisdicciones territoriales, y un creciente *traslape* de las identidades políticas y estatuses legales entre ámbitos políticos emisores y receptores.

Referencias

- Aleinikoff, Alexander T. and Douglas Klusmeyer (2002) *Citizenship Policies for an Age of Migration*, Carnegie Endowment for International Peace and Migration Policy Institute, Washington, DC.
- Bauböck, Rainer (1994) *Transnational Citizenship. Membership and Rights in International Migration*, Edward Elgar, Aldershot, UK.
- Benhabib, Seyla (ed.) (1996) *Democracy and Difference*. Princeton University Press, Princeton, NJ.
- Benhabib, Seyla (2001) *Transformations of Citizenship. Dilemmas of the Nation State in the Era of Globalization*, Koninklijke van Gorcum, Assen, Netherlands.
- Bohman, James (1996) *Public Deliberation, Pluralism, Complexity, and Democracy*, MIT Press, Cambridge, MA.

- Brubaker, Rogers (1996) *Nationalism Reframed. Nationhood and the national question in the New Europe*, Cambridge University Press, Cambridge, UK.
- Carens, Joseph H. (1989), 'Membership and Morality' in Brubaker, Rogers W. (ed.), Rogers .
- Brubaker (ed.) (1989a) *Immigration and the Politics of Citizenship in Europe and North America*, University Press of America, Lanham and London.
- Dryzek, John (2000) *Deliberative Democracy and Beyond : Liberals, Critics, Contestations*, Oxford University Press, Oxford.
- Faist, Thomas (2000) *The Volume and Dynamics of International Migration and Transnational Social Spaces*, Clarendon Press, Oxford.
- Ford, Richard (2001) 'City-States and Citizenship', in Alexander T. Aleinikoff and Doug Klusmeyer (eds.) *Citizenship Today: Global Perspectives and Practices*, Washington, DC, Carnegie Endowment for International Peace: 209-233.
- Gagnon, A. and James Tully (eds.) (2001) *Multinational Democracies*, Cambridge University Press, Cambridge, UK.
- Gans, Chaim (2000) National Self-Determination: A Sub- and Inter-Statist Conception, *Canadian Journal of Law and Jurisprudence*, Vol. XIII, No. 2: 185-205.
- Glick Schiller, Nina, Linda Basch and Cristina Szanton Blanc (1992) 'Towards a transnational perspective on migration', *Annals of the New York Academy of Sciences*, 645: 1-24.
- Glick Schiller, Nina, Linda Basch and Cristina Szanton Blanc, (1994) *Nations Unbound. Transnational Projects, Postcolonial Predicaments and Deterritorialized Nation-States*, Gordon and Breach Publishers, Amsterdam.
- Gutmann, Amy and Dennis Thompson (1996) *Democracy and Disagreement*. Belknap Press, Cambridge, MA.
- Hirschman, Albert O. (1970), *Exit, Voice, and Loyalty*, Harvard University Press, Cambridge, MA.
- Keating, Michael (2001) *Plurinational Democracies*, Oxford University Press, Oxford.
- Kymlicka, Will (2001) *Politics in the Vernacular*, Oxford University Press, Oxford.
- Kymlicka, Will (1995) *Multicultural Citizenship*, Oxford University Press, Oxford.
- Landolt, Patricia (2001) 'Salvadoran economic transnationalism: embedded strategies for household maintenance, immigrant incorporation, and entrepreneurial expansion', *Global Networks*, vol. 1, no. 3: 217-241.
- Levitt, Peggy (2001a) *The Transnational Villagers*, University of California Press, Berkeley.
- Levitt, Peggy (2001b) 'Transnational Migration: taking stock and future directions', *Global Networks*, vol. 1, no. 3: 195-216.
- MacIver, Don (ed.) (1999) *The Politics of Multinational States*, Macmillan, Houndmills, UK.
- Miller, David (1995) *On Nationality*, Oxford University Press, Oxford.
- Portes, Alejandro (1999) 'Conclusion: Towards a new world – the origins and effects of transnational activities', *Ethnic and Racial Studies*, Vol. 22, No. 2, March 1999: 463-77.
- Portes, Alejandro (2001) 'Introduction: the debates and significance of immigrant transnationalism', *Global Networks*, Vol. 1, No. 3, July 2001: 181-194.
- Portes, Alejandro, Luis E. Guarnizo and Patricia Landolt (1999) 'The study of transnationalism: pitfalls and promise of an emergent research field', *Ethnic and Racial Studies*, vol. 22, no. 2, March 1999: 217-37.
- Ramírez, Manuel Becerra (2000) 'Nationality in Mexico', in: Alexander Aleinikoff and Douglas Klusmeyer (eds.) *From Migrants to Citizens. Membership in a Changing World*, Carnegie Endowment for International Peace, Washington, DC: 312-341.
- Rawls, John (1971) *A Theory of Justice*, Harvard University Press, Cambridge, Mass.

- Rawls, John (1993) *Political Liberalism*, Columbia University Press, New York.
- Soysal, Yasemin N. (1994) *Limits of Citizenship. Migrants and Postnational Membership in Europe*, University of Chicago Press, Chicago.
- Spiro, Peter (1997) 'Dual Nationality and the Meaning of Citizenship', *Emory Law Journal*, vol. 46: 1412.
- Stahl, Silvester (2002) 'Deutschland: Anstieg der Einbürgerungen im Jahr 2000', *Migration und Bevölkerung*, January 2002, at: <http://www.demographie.de/newsletter/archiv/>.
- Tamir, Yael (1993) *Liberal Nationalism*, Princeton University Press, Princeton, NJ.
- Vertovec, Steven (1999) 'Conceiving and Researching Transnationalism', *Ethnic and Racial Studies*, vol. 22, no. 2: 447-62.
- Walzer, Michael (1983) *Spheres of Justice. A Defence of Pluralism and Equality*, Basic Books, New York.